



MAYO/2017
INT.39

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE: 2045 - -
RESOLUCION EXENTA N° _____/

TEMUCO, 18 MAYO 2017

VISTOS:

a) La solicitud presentada por la **MISION EVANGELISTICA JESUS ES NUEVA VIDA** con fecha 28/08/2015, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Huascarán S/N°, Sector Chivilcán, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a **fojas 113 N° 56, fojas 114 N° 57, fojas 114 vta. N° 58, fojas 115 N° 59, fojas 115 vta. N° 60, fojas 116 N° 61, fojas 117 N° 62; todas del año 1999; fojas 726 N° 851 del año 1970 y fojas 2878 N° 2227 del año 1978; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;**

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Resolución Exenta N° 1169 de fecha 20/03/2017 del Serviu Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno indicado en el visto a).- de la presente Resolución al Misión Evangelística Jesús es Nueva Vida;

d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

e) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

f) La Resolución Exenta N° 7408 de 30/12/2016 y la Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, ambas de Serviu Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 15 de Mayo del 2017, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la Misión Evangelística Jesús es Nueva Vida, el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

“CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, 15 de Mayo del 2017 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **“comodante”** indistintamente, representado por el Encargado Conducción del Departamento Jurídico don Rodrigo Urrea Escobar, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta de la Resolución Exenta número 7408 de fecha 30 de



MAYO/2017

Diciembre del año 2016 y la Resolución Exenta número 4992 de fecha 26 de Agosto del 2016, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, la **MISION EVANGELISTICA JESUS ES NUEVA VIDA**, persona jurídica de Derecho Público, registro del Ministerio de Justicia N° 3381 de fecha 29/08/2014, rol único tributario N° 65.095.853-5, en adelante también el “*comodatario*”, representado por su Pastor y Presidente del Directorio don **HUGO ALBERTO ROSALES ULLOA**, chileno, casado, Pastor Evangélico, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

cuyas facultades constan en Escrituras Públicas de fechas 13/08/2014 y 06/04/2017 firmadas ante el Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del inmueble ubicado en Calle Huascarán S/N°, Sector Chivilcán, comuna de Temuco, de una superficie de 500,00 metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE : En línea recta de 25,06 metros con Reserva Serviu rol 2899-3;

SUR : En línea recta de 21,94 metros con Calle Huascarán;

ORIENTE : En línea recta de 21,06 metros con Reserva Serviu rol 2899-3, y;

PONIENTE: En línea recta de 21,52 metros con Reserva Serviu rol 2899-3.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 113 N° 56 del año 1999, fojas 114 N° 57 del año 1999, fojas 114 vta. N° 58 del año 1999, fojas 115 N° 59 del año 1999, fojas 115 vta. N° 60 del año 1999, fojas 116 N° 61 del año 1999, fojas 117 N° 62 del año 1999, fojas 726 N° 851 del año 1970 y fojas 2878 N° 2227 del año 1978, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 1169 de 20/03/2017 SERVIU IX REGION**, debidamente representado por don **RODRIGO URRAS ESCOBAR**, Encargado del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la **MISIÓN EVANGELISTICA JESUS ES NUEVA VIDA** para quien acepta su Pastor don **HUGO ALBERTO ROSALES ULLOA**, ya individualizado.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario a la **construcción de un Templo**, cuyas obras deberán iniciarse dentro del primer año del presente contrato, con un plazo máximo de ejecución de 3 años, sin derecho a prórroga. El comodatario se compromete a hacerse



MAYO/2017

cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEPTIMO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra actualmente en buen estado de conservación. EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

OCTAVO: Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al



MAYO/2017

término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO A. URRASCOBAR
ABOGADO
ENCARGADO DEPARTAMENTO JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina Catastro y Gestión de Inmuebles
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA